



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER EL
PROYECTO SUP-JLI-10/2017**

Ciudad de México, a las dieciocho horas del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. De igual manera, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de un asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso instructora y ponente en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores **SUP-JLI-10/2017**, sometió a decisión de la magistrada presidenta y de los magistrados presentes el proyecto respectivo en el que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-10/2017

PRIMERO. Se **confirma** el acto de destitución del trabajador actor, José Pavel Cardoza Flores, ya que resultó fundada la excepción de caducidad opuesta el Instituto Nacional Electoral, lo cual impide analizar la legalidad de dicha determinación.

SEGUNDO. En relación con el reclamo de prestaciones que no depende de la subsistencia de la relación laboral, se **condena** al INE a pagar al actor, **vacaciones y prima vacacional**, correspondiente al tiempo laborado del treinta de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con base en el último salario que percibió en el cargo de *Consultor de Desarrollo "F"*, adscrito a la Dirección Ejecutivo de Administración, sub área Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa.

TERCERO. Asimismo, **se condena** a la parte demanda al pago de la parte proporcional del **aguinaldo**, relativa al periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

CUARTO. También es procedente **condenar** al INE a la inscripción retroactiva, reporte y pagos de cuotas de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y reconocimiento de antigüedad, en los términos ordenados en el último considerando de esta ejecutoria. Por tanto, **se ordena dar vista** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (I.S.S.S.T.E.), con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. **Se absuelve** al INE del pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo anteriores al dos mil dieciséis, por los motivos expresados en el último considerando de esta ejecutoria.

SEXTO. **Es improcedente** la pretensión de condenar al Instituto demandado al pago de prestaciones y conceptos actualizados conforme a los incrementos dictados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, conforme a lo considerado en la parte final de esta ejecutoria.

SÉPTIMO. **Se dejan a salvo** los derechos del actor, para que haga valer en la vía y forma procedentes el reclamo del pago de las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.), por las razones expuestas en el considerando final de este fallo.

Tomada la votación, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, a las dieciocho horas treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracciones I, III, y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO